

(<http://e-archivo.uc3m.es/dspace/>) de la UC3M, donde podrá realizar el autoarchivo o depósito, tanto de los documentos de trabajo, resultados de experimentos, etcétera, que se vayan generando en el proyecto, como de las comunicaciones a congresos y artículos científicos, teniendo en cuenta, en su caso, para estos últimos, las condiciones establecidas por las editoriales en relación con el autoarchivo en repositorios de acceso abierto.

13.3. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida, a la exigencia del reintegro de su importe más los intereses de demora y a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

## Artículo 14

### Publicidad de las subvenciones

En el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda de la UC3M y de la DGUI como entidades financieras, con el número de referencia asignado a la ayuda.

Los resultados más destacados obtenidos, así como cualquier información de interés, serán difundidos a través de las páginas web [www.uc3m.es](http://www.uc3m.es) y [www.madrimasd.org](http://www.madrimasd.org)

## Artículo 15

### Recursos

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera

Se faculta al Vicerrectorado de Investigación para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

### Segunda

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Getafe, a 14 de diciembre de 2009.—El Rector, Daniel Peña Sánchez de Rivera.

(03/43.252/09)

## D) Anuncios

### Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 23 de octubre de 2009, de la Directora General de Juventud por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Orden 711/2009, de 14 de julio, por la que se declara el reintegro total de una subvención a una empresa, de conformidad con la Orden de Ayudas a Proyectos Juveniles Generadores de Empleo Estable para el año 2007. Estas ayudas están cofinanciadas en un 50 por 100 por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo FSE Objetivo Competitividad Regional y Empleo (2007-2013) de la Comunidad de Madrid.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, ha dictado Orden 711/2009, de 14 de julio, por la que se declara el reintegro total de una subvención a una empresa. La notificación a la empresa interesada se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Orden de reintegro cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 23 de octubre de 2009.—La Directora General de Juventud, Guadalupe Bragado Cordero.

## ANEXO

Orden 711/2009 de 14 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, de reintegro total de la subvención concedida a la empresa Alexandru Mihaila al amparo de la Orden de Ayudas a Proyectos Juveniles Generadores de Empleo Estable.

Visto el expediente de subvención correspondiente a la empresa citada, tramitado en su día con arreglo a la Orden 7332/2006, de 14 de diciembre, de la Consejería de Educación, reguladora de las Ayudas a Proyectos Juveniles Generadores de Empleo Estable, y teniendo en cuenta los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

### Primero

Por Orden 369/2007/01 de 10 de octubre de 2007, le fue concedida a la empresa Alexandru Mihaila, NIE: X-4243979-L, expediente 058/07, una subvención por importe de 21.000 euros, que percibió en su totalidad con fecha 29 de diciembre de 2007 tras librarse el documento OK número 12-08-000285.

### Segundo

El beneficiario no ha presentado la documentación de seguimiento exigida en el artículo 11.3 de la Orden 7332/2006, de 14 de diciembre.

Vista la mencionada Orden 7332/2006, de 14 de diciembre, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, la Ley General Tributaria y la Ley Reguladora de la Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid, a estos Antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### Primero

Con arreglo al artículo 3.8 de la mencionada Orden 7332/2006, de 14 de diciembre, la Dirección General de Juventud comprobará el cumplimiento de todos estos requisitos, tendrá libre acceso a toda la documentación que necesite y efectuará visitas y comprobaciones que considere necesario.

### Segundo

El párrafo 21 del artículo 11 de la Orden 7332/2006, de 14 de diciembre, establece que “la empresa beneficiaria se compromete a mantener durante al menos un año desde la notificación de la Orden individualizada de concesión los empleos que hayan sido subvencionados”, y por su parte en el párrafo 61 se establece que “podrá dejarse sin efecto la subvención concedida, total o parcialmente, cuando cierre la empresa, se extingan puestos de trabajo subvencionados o no se aporte la documentación requerida o bien, si el solicitante incumpliere cualquier requisito exigido en la Orden de convocatoria” (...) “estando obligado al oportuno reintegro, total o parcial según el caso, a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, previa cer-

tificación de descubierto de las cantidades percibidas en concepto de subvención más los intereses legales".

### Tercero

En este caso, al no presentar la documentación acreditativa del cumplimiento del período de seguimiento procede la devolución de la totalidad de la subvención concedida (21.000 euros).

### Cuarto

Para los supuestos de incumplimiento, la obligación del reintegro de la subvención más los intereses se ampara no solo en el citado artículo 11 de la Orden 7332/2006, de 14 de diciembre, sino también en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y en la Ley General Tributaria.

En consecuencia,

DISPONGO

### Único

Declarar el reintegro total de la ayuda concedida a Alexandru Mihaila por un importe de 21.000 euros en concepto de principal más 1.393,46 euros en calidad de intereses, calculados según consta en el Anexo que, a cualquier efecto, se entiende como parte integrante de la presente Orden.

El ingreso del principal más los intereses se hará efectivo mediante cheque conformado, extendido a nombre de la Comunidad de Madrid, en la sede de la Consejería de Hacienda, sita en la plaza de Chamberí, número 8 (Tesorería, 20. planta), en horario de Caja, en el plazo de un mes contado a partir del recibo de la presente notificación. Se hace constar que la ayuda está garantizada mediante aval con resguardo número 200755013432M.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

ANEXO

Expediente 058/07.

Alexandru Mihaila.

Cálculo de los intereses de demora:

Principal: 21.000 euros.

Tipos de interés aplicables: 2008, 5,50 por 100; 2009 (I): 5,5 por 100 (hasta 31 de marzo de 2009); 2009 (II): 4 por 100 (desde 1 de abril de 2009).

Períodos de liquidación: Desde el 29 de febrero de 2008 (día de pago de la subvención) hasta el 31 de mayo de 2009 (último día del mes vencido previo a la fecha de la Orden revocatoria).

$$2008 = \frac{21.000 \times 5,5 \times 306}{100 \times 365} = 968,30 \text{ euros}$$

$$2009 \text{ (I)} = \frac{21.000 \times 5,5 \times 90}{100 \times 365} = 284,78 \text{ euros}$$

$$2009 \text{ (II)} = \frac{21.000 \times 4 \times 61}{100 \times 365} = 140,38 \text{ euros}$$

Total a reclamar en concepto de intereses legales: 1.393,46 euros.

Madrid, a 17 de junio de 2009.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 259/2009, de 18 de mayo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 119), la Directora General de Juventud, Guadalupe Cordeiro Bragado.

(03/43.112/09)

### Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 10 de diciembre de 2009, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de "Creación y realización de material divulgativo para la Dirección General de Juventud".

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.

2. Domicilio: Calle Alcalá, número 31, quinta planta.

3. Localidad y código postal: 28013 Madrid.

4. Teléfono: 917 208 348

5. Telefax: 917 208 256.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.madrid.org>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta un día antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 03-AT-169.0/2009.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Creación y realización de material divulgativo para la Dirección General de Juventud.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad de Madrid.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un mes.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico o de adquisición: No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 79.34.10.00-6 Servicios de publicidad.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 176.725 euros.

— IVA (16 por 100): 28.276 euros.

— Importe total: 205.001 euros.

5. Garantías exigidas:

— Provisional: 3.534,50 euros.

— Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): Grupo T, subgrupo 1 y categoría B.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso:

— Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea.

- Solvencia económica y financiera: Artículo 64, apartado c), de la Ley de Contratos del Sector Público: Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Criterios de selección: La cifra de negocios global de cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles ha de ser, al menos, de 300.000 euros. Deberá acreditarse mediante declaración responsable.